

Ciudad de México., a 14 junio del 2016.

**Sen. Roberto Gil Zuarth**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**Senado de la República.**

La que suscribe, **Martha Tagle Martínez**, Senadora de la República de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda;, **LA RESERVA AL ARTÍCULO 17 DEL DICTAMEN RELATIVO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; SOBRE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEFISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN; Y SE REFORMAN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**TEMA: ATRIBUCIONES DE AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

Los proyectos de infraestructura, son generadores de desarrollo económico y el medio para resolver a mediano y largo plazo problemas específicos en el entorno nacional, estatal o municipal. En México se destina del 15 al 20% del Presupuesto de Egresos de la Federación para el desarrollo de los proyectos de inversión física.

Según datos de la Secretaría de Hacienda, los gastos en inversión física han aumentado 7.8% desde 2009, al pasar de 658,200 millones de pesos (mdp) a 820,000 millones en 2014, mientras que de acuerdo

a reportes del Inegi, el valor de la inversión ha decrecido al pasar de 866,300 mdp a 691,800 mdp en el mismo periodo.

Los principales proyectos de infraestructura realizados por diferentes entes públicos en México, sufren generalmente modificaciones respecto de las previsiones originales; se generan incrementos importantes en los montos de inversión y prórrogas en los plazos de contratación, ejecución y puesta en operación. Lo anterior, genera una gran repercusión social y económica al no contar con las obras y servicios en el plazo y monto contratados, lo que afecta gravemente el desarrollo económico. En promedio, en México las obras aumentan de precio en 36.3% y se tardaron 126% más de lo programado para concluirse.

Cuando hay corrupción, la obra pública pierde su sentido como un instrumento al servicio del interés de la sociedad y se convierte en una fuente de problemas, frustración social y malestar ciudadano

Los procesos de rendición de cuentas y fiscalización no puede limitarse a indicar el cumplimiento de la norma y el uso adecuado de los recursos públicos, sino de forma sustantiva debe señalar el valor público generado y la consecución de los fines sociales y económicos proyectados, a través del ejercicio de la responsabilidad de los servidores públicos.

El desarrollo de los proyectos de infraestructura no es un proceso exclusivamente técnico económico, por lo que advertir las causas que generan los incrementos de montos y retrasos en su ejecución, implica revisar también los procesos de toma de decisiones, supervisión de las obras y capacitación de los responsables, para evitar la generación de prácticas opacas que no propician el desarrollo económico deseado en el país y profundizan la corrupción.

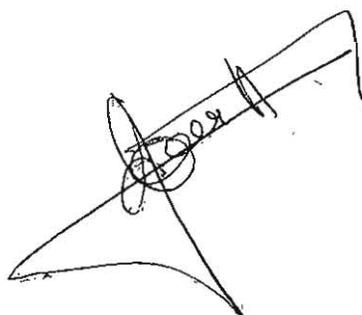
Por lo tanto es necesario que la Auditoría Superior de la Federación tenga la capacidad de realizar auditorías de desempeño de obra pública realizada con el fin de verificar su pertinencia y utilidad social respecto a los análisis de costo-beneficio ex ante y ex post, con el objeto de evaluar de manera más clara de cómo hacemos obra pública en el país en todas sus etapas.

Por lo tanto, proponemos agregar una fracción al artículo 17 para dotar de mayor atribuciones a la Auditoría de la Federación para que durante la fiscalización de la Cuenta Pública se practiquen Auditorías sobre el desempeño de obra pública realizada, con el objeto de verificar su pertinencia y utilidad social, respecto a la comparación del análisis de costo beneficio ex ante y ex post y así evitar el desarrollo de obra pública a precios elevados y de baja calidad.

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<b>Artículo 17.-</b> Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la	

<p>Federación tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I... a XXVIII</p>	<p><b>I a XXVIII</b></p> <p><b>Practicar Auditorias sobre el desempeño de obra pública realizada, con el objeto de verificar su pertinencia y utilidad social, respecto a la comparación del análisis de costo beneficio ex ante y ex post</b></p>

**ATENTAMENTE**



**SEN. MARTHA TAGLE MARTÍNEZ**